



## **Informe de Auditoría OCE-A-21-110**

**Año Eleccionario 2020**

---

**Comité Municipal**

**Humacao**

**Partido Nuevo Progresista**

**24 de marzo de 2023**

WJM

## Tabla de Contenido

|  |   |
|--|---|
| <b>Introducción</b> .....                                    | 3 |
| <i>Información General</i> .....                             | 3 |
| <i>Objetivo</i> .....  | 3 |
| <i>Alcance</i> .....   | 3 |
| <i>Metodología</i> .....                                     | 3 |
| <i>Responsabilidad del Auditado</i> .....                    | 4 |
| <b>Información del Auditado</b> .....                        | 4 |
| <i>Organización</i> .....                                    | 4 |
| <i>Información Financiera</i> .....                          | 4 |
| <b>Opinión General</b> .....                                 | 4 |
| <b>Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos</b> ..... | 5 |
| <i>Opinión Detallada</i> .....                               | 5 |
| <i>Recomendaciones:</i> .....                                | 6 |
| <b>Agradecimiento</b> .....                                  | 6 |

WMM

# Introducción

## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2020, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

## *Alcance*

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría<sup>1</sup> y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 7, San Juan, Puerto Rico.

### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## Información del Auditado

### *Organización*



El Comité Municipal de Humacao PNP fue designado como tal por el partido político para representar el municipio en su campaña para el año electoral 2020 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 8 de abril de 2019, el señor Reinaldo Vargas Rodríguez, radicó ante el Sistema Servicios en Línea la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, el Comité Municipal de Humacao PNP. La estructura organizacional de este comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

| Nombre del funcionario      | Posición   | Período                               |
|-----------------------------|------------|---------------------------------------|
| Reinaldo Vargas Rodríguez   | Presidente | 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 |
| Adalberto Cuadrado Cuadrado | Tesorero   | 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 |

### *Información Financiera*

El Comité Municipal no tuvo ingresos, ni incurrió en gastos.

## Opinión General

Las pruebas efectuadas, conforme a la metodología antes descrita, revelaron que el financiamiento de la campaña para el año eleccionario 2020, en la cual no recibió ingresos y no incurrió en gastos, no se realizó de acuerdo con las leyes y reglamentación aplicable, debido a la situación que se comenta en el hallazgo uno (1).

## **WJM Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos**

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el comité para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

- a. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley los informes de ingresos y gastos para los siguientes períodos:

| Período                  | Fecha de vencimiento | Fecha de Radicación | Días tarde |
|--------------------------|----------------------|---------------------|------------|
| enero a marzo 2020       | 4/20/2020            | 5/20/2021           | 305        |
| abril a junio 2020       | 7/20/2020            | 5/20/2021           | 305        |
| julio a septiembre 2020  | 10/20/2020           | 5/20/2021           | 213        |
| octubre a diciembre 2020 | 1/20/2021            | 5/20/2021           | 121        |

### *Opinión Detallada*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que “(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con Cargo al Fondo Especial [...]”. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

A su vez, según la Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral, el establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada “para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.”

El comité no consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos organizacionales necesarios para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y reglamentación aplicable.

*Recomendaciones:*

1. Conservar toda la documentación sobre sus ingresos y gastos, de forma que su contabilidad sea lo más completa y detallada posible.
2. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el término establecido los informes de las actividades financieras del comité.

## **Agradecimiento**

Al Comité Municipal de Humacao, PNP les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de marzo de 2023.



Waiter Vélez Martínez  
Contralor Electoral